



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2024-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00060-2024-SUNARP/OGRH de fecha 01 de octubre de 2024, la Resolución de la Unidad de Administración N° 00136-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 12 de noviembre de 2024, el Informe N° 00209-2024-SUNARP/ZRI/UREG de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe N° 00370-2024-SUNARP/ZRI/UPPM de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe N° 00752-2024-SUNARP/ZRI/UA/PER de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe N° 00359-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 05 de diciembre de 2024, y el Informe N° 00483-2024-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el Artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que la Jefatura Zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección;

Que, es en ese sentido que la Zona Registral N° I – Sede Piura, se constituye como un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las

actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como unos de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, señalándose **como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal**, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 6301-2024-GDSRH, la autoridad de Servicio Civil – SERVIR ha emitido pronunciamiento señalando: *“(..). En tanto la entidad no cuente con CPE aprobado podrá realizar concursos públicos de méritos bajo el régimen del D. Leg. N° 276 y 728, de acuerdo al marco normativo vigente”;*

Que, mediante Oficio Circular N° 48-2024-SUNARP/OGRH de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicó a las Zonas Registrales que comuniquen a sus responsables de recursos humanos y/o quien haga sus veces lo siguiente:

“(..). se deberá suspender los concursos, bajo el régimen laboral N° 728 a plazo indeterminado, cuya fecha de inicio de relación laboral sería después del 20 de julio del 2024, hasta que la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR se pronuncie respecto a lo solicitado”

Que, en ese orden de ideas, mediante Oficio Circular N° 00059-2024-SUNARP/OGRH de fecha 25 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica los concursos bajo Régimen Laboral N° 728 a plazo indeterminado que fueron suspendidos deberán ser cancelados para nuevamente reiniciar su proceso. En el caso de las plazas de Registradores Públicos, estas serán convocadas por Concurso Público de Mérito Plurizonal;

Que, el ingreso de servidores contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, se realiza mediante Concurso Interno de Méritos, a efectos de realizar el Concurso Público de Méritos, para ingresos de servidores nuevos a Sunarp, salvo en los supuestos de personal de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 342-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022 se aprueba la Directiva DI-01-2022-OGRH, que regula el Concurso Interno de Méritos para

Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00222-2024-SUNARP, de fecha 27 de septiembre de 2024, se suspende excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2024, la aplicación de los literales d), e) y f) del subnumeral 7.1.1.2; literal b) del subnumeral 7.1.1.3; de la Directiva DI-01-2022-OGRH, denominada "Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobada con Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG;

Que mediante Oficio N° 00060-2024-SUNARP/OGRH de fecha 01 de octubre de 2024, se remite las disposiciones correspondientes para el procedimiento de contratación del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00222-2024-SUNARP:

Concurso Público de Méritos

Sobre el requerimiento y proceso de autorización de Concurso Público de Méritos en los Órganos Desconcentrados.

- Una vez emitidos los tres (3) documentos citados en los literales a), b) y c) de la Directiva, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, de considerar procedente el requerimiento remite el informe respectivo a la Unidad de Asesoría Jurídica, incluyendo los nombres de los miembros de la comisión, comunicados por las áreas; en su defecto, se entiende como miembro de la Comisión al titular.
- La Unidad de Asesoría Jurídica, en el plazo máximo de un (1) día hábil, remite su informe, para la autorización de la Jefatura Zonal.
- La autorización y convocatoria, se formaliza en el plazo de un (1) día hábil, mediante la Resolución del Jefe Zonal, detallando la conformación del Comité de Selección.
- La Jefatura Zonal comunica la resolución correspondiente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Sobre la conformación del Comité de Selección de Concurso Públicos de Méritos en los Órganos Desconcentrados.

El Comité de Selección de Concursos Público de Méritos, se conforma por:

- El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados o su representante

- *El Jefe del área usuaria o su representante*

Para dicha conformación, los servidores del Órgano de Control Institucional en actividad, están impedidos de formar parte de los Comité de Selección, conforme a la Directiva N° 020- 2020-CG/NORM (modificada con Resolución N° 124-2021-CG), en estos casos, la designación se encuentra a cargo de los Jefes Zonales en las Zonas Registrales.

Que, la Directiva DI-01-2022-OGRH, dentro de su requerimiento y proceso de autorización de Concurso Interno de Méritos, prevé:

7.2.1.2. Requerimiento y proceso de autorización de Concurso Público de Méritos

La autorización a Convocatoria a Concurso Público de Méritos a plazo indeterminado o Concurso Público de Méritos para Suplencia, para cubrir un puesto contratado bajo el Decreto Legislativo N° 728, se requiere de la siguiente manera:

a) El área usuaria solicita la contratación de personal a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Zona Registral, según corresponda; dicha solicitud debe contener lo siguiente:

- *Justificación de la necesidad que motiva la solicitud.*
- *Motivo de la vacancia.*
- *Perfil del puesto.*
- *Denominación del puesto.*
- *Área o lugar donde se desempeñan las funciones.*
- *Monto de la remuneración a percibir, según lo previsto en el PAP o CPE, u otro documento de Presupuesto según corresponda.*
- *Fecha tentativa de ingreso.*
- *Tipo de contrato de trabajo.*

b) Documento de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces en las Zona Registral, según corresponda, emitiendo la disponibilidad presupuestal. El puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y presupuestada, de acuerdo al CAP Provisional y Presupuesto Analítico de Personal - PAP y habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

c) Documento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Zona Registral, sobre la validación del perfil de puesto, conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, según corresponda.

(...)

Que, el Comité de Selección es autónomo, no está sujeto a mandato imperativo de ningún órgano o funcionario respecto a decisiones en materia del Concurso Público, cada miembro responde por las inconductas funcionales en las que pueda incurrir;

Que, el Comité de Selección tiene competencia para organizar y conducir el proceso de selección íntegramente, teniendo mayor participación en las etapas de evaluación y selección del candidato;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00136-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 12 de noviembre de 2024, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor 728 Junior Alejandro Grados Saldarriaga, del 13 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, a fin de que le realicen el procedimiento médico recomendado.

Que, Mediante Informe N° 00209-2024-SUNARP/ZRI/UREG de fecha 22 de noviembre de 2024, la Jefa (e) de la Unidad Registral comunica al Jefe zonal (e), que mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00136-2024-SUNARP/ZRI/UA del 12 de noviembre de 2024, se dispuso otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Junior Alejandro Grados Saldarriaga, a partir del 13 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, quedando vacante la plaza CAP 316 - PAP 23 de Técnico en Catastro de la Oficina Registral de Piura, que ocupaba el indicado servidor; motivo por el cual y teniendo en cuenta la carga laboral que afronta actualmente nuestras oficinas registrales, así como la falta de personal por motivos de licencia, renuncia y eliminación de plazas vacantes, resulta necesario la convocatoria por suplencia de la plaza CAP vacante de Técnico en Catastro, lo que permitirá continuar brindando un servicio óptimo para nuestros usuarios, dentro de los plazos establecidos, conforme se precisa en el siguiente cuadro:

Información / plaza	PLAZA CAP N° 316 – PAP 23 de Técnico en Catastro
Justificación de la necesidad que motiva la solicitud	La solicitud se encuentra justificada en la necesidad de contar con un Técnico en Catastro para contribuir a la administración de la información gráfica que resguarda Catastro de acuerdo a los procedimientos establecidos, a fin de cumplir con la normatividad vigente.
Motivo de la vacancia	Mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 00136-2024-SUNARP/ZRI/UA, se otorgó a partir del 13 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, licencia por motivos particulares al servidor Junior Alejandro Grados Saldarriaga, Técnico en Catastro de la Oficina Registral de Piura.
Perfil Profesional del Puesto	Ingeniería Geográfica, Arquitectura, Ingeniería Civil ó carrera afín con la función de la oficina.
Zona Registral	N° I – Sede Piura
Denominación de la plaza	Técnico en Catastro
Área o lugar donde se desempeñaran las funciones	Oficina Registral de Piura
Monto de remuneración a percibir, según lo previsto en el PAA o CPE u otro documento de presupuesto, según corresponda	S/. 3,400.00
Fecha tentativa de ingreso	Noviembre 2024
Tipo de contrato de trabajo	Plazo indeterminado (Suplencia) – Decreto Legislativo N° 728

*** Cuadro obtenido del Informe N° 00209-2024-SUNARP/ZRI/UREG**

Que, mediante Informe N° 00360-2024-SUNARP/ZRI/UPPM de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización informa al Jefe Zonal (e), que la acción de personal solicitada en el Informe N° 00209-2024-SUNARP/ZRI/UREG, es procedente, porque cuenta con los recursos presupuestarios

necesarios para su compromiso en el presente ejercicio, en el marco de la normatividad vigente sobre el particular; debido a que se encuentra vacante temporalmente debido a que el titular de la plaza se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones y presupuestada en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) N° 316 y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) N° 23, y habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público– AIRHSP N° 000029;

Que, con Informe N° 00752-2024-SUNARP/ZRI/UA/PER de fecha 05 de diciembre de 2024, el Especialista en Personal, señala que en atención a las disposiciones emitidas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, visto el sustento de la solicitud, la disponibilidad presupuestal y la validación del perfil (los tres (3) documentos citados en los literales a), b) y c) de la Directiva), esta oficina considera procedente el requerimiento para la autorización a convocar a Concurso Público de Méritos por Suplencia la Plaza de Técnico en Catastro. Asimismo, cabe señalar que el Comité de Selección de Concurso Público de Méritos, se conforma por:

- El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside
- El Jefe de la Unidad de Administración o su representante
- El Jefe de la Unidad Registral (área usuaria) o su representante

Que, mediante Informe N° 00359-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración informa al Jefe Zonal, que hace suyo el Informe N° 00752-2024-SUNARP/ZRI/UA/PER y valida el perfil aprobado mediante Resolución N° 356-2022-SUNARP/OGRH de fecha 12 de diciembre 2022, conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y concluye la procedencia del requerimiento para la autorización a convocar a Concurso Público de Méritos por Suplencia la Plaza de Técnico en Catastro, debido a que cumple con el sustento de la solicitud, la disponibilidad presupuestal y la validación del perfil (los tres (3) documentos citados en los literales a), b) y c) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva DI-01-2022-OGRH), sugiriendo derivar el expediente completo a su despacho para la respectiva autorización, mediante acto resolutivo, detallándose la conformación del Comité de Selección;

Que, con Informe N° 00483-2024-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, considera viable autorizar y conformar la comisión del Concurso Público de Méritos por Suplencia la plaza de Técnico en Catastro de la Oficina Registral de Piura - Zona Registral N° I - Sede Piura, CAP N° 316, PAP N° 23 y código AIRHSP N° 000029: i) debido a que se trata de una medida idónea por estar prevista en de conformidad con Directiva DI-01-2022-OGRH, aprobada mediante Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022 y Oficio N° 00060-2024-SUNARP/OGRH de fecha 01 de octubre de 2024. ii) Cumple con las condiciones para la convocatoria de acuerdo a los Informes N° 00209-2024-SUNARP/ZRI/UREG, N° 00370-2024-SUNARP/ZRI/Uppm, N° 00752-2024-SUNARP/ZRI/UA/PER y N° 00359-2024-SUNARP/ZRI/UA; ii) Se trata de una medida necesaria debido a que atiende las necesidades del servicio; y iii) Se presenta como una medida adecuada o proporcionada al caso concreto por cumplir con el test de idoneidad y necesidad;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, en virtud a las atribuciones conferidas a los Jefes Zonales en el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, la Directiva DI-01-2022-OGRH aprobada mediante Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG, el Oficio N° 00060-2024-SUNARP/OGRH de fecha 01 de octubre de 2024; así como de las funciones encargadas por Resolución N° 083-2023-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y Convocar a Concurso Público de Méritos por Suplencia, a fin de cubrir mediante contrato a plazo determinado la plaza de Técnico en Catastro de la Oficina Registral de Piura - Zona Registral N° I - Sede Piura, CAP N° 316, y PAP N° 0023 – CÓDIGO AIRHSP 000029.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Selección para el Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside
- El Jefe de la Unidad de Administración o su representante
- El Jefe de la Unidad Registral (área usuaria) o su representante

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR y sus modificatorias, que precisa las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.

Artículo 4°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con el Oficio N° 00060-2024-SUNARP/OGRH de fecha 01 de octubre de 2024.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
Abg. FRANCISCO JAVIER ROJAS JAEN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral ° I – Sede Piura